



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL "LA FELICIDAD", - LOCALIDAD DE FONTIBÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999

PARTICIPANTES:

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA
Dr. JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario del Despacho

Por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP
Dr. OSCAR ALBERTO MOLINA GARCÍA
Secretario del Despacho

INVITADOS:

OSCAR HERNANDO PINTO MORENO
Director de Planeación y Gestión Ambiental - SDA

Arquitectos **JOSÉ FERNANDO CUELLO CUELLO** y **ANDRÉS MOSCOSO**
Profesionales-Dirección de Planeación y Gestión Ambiental - SDA

Arquitecta **MARÍA CRISTINA ROJAS EBERHARD**
Directora de Planes Parciales - SDP

Arquitectos **IVÁN ORTIZ** y **CAMILO TORRES**
Profesionales del Contrato 049 de 2007 Universidad Nacional - SDP

FECHA: 19 de Febrero de 2008
HORA: 9:00 AM

ASUNTO:

Concertación entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el capítulo III del Decreto 2181 de 2006 y los artículos 3 y 6 del Decreto 4300 de 2007, sobre los aspectos ambientales del proyecto de Plan Parcial La Felicidad, localizado en suelo urbano, que incluye los siguientes predios:

No	ÁREA (M2)	MATRÍCULA INMOBILIARIA
1	231.183,00	50C-564316, 50C- 63572/ 73/ 74/ 75/ 76/ 77/ 78/ 79/ 80
2	531.721,00	50C-200881 ✓
3	235.573,00	50C-28164 ✓
4	11.265,00	50C-1420049 ✓





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

5	7.722,28	50C-1084071 ✓
6	256,00	50C-956982 ✓
7	274,00	50C-706841 ✓
8	348,90	50C-590112 ✓
9	824,70	50C-486440 ✓
10	1068,40	50C-487992 ✓
11	504,00	50C-1079810 ✓
12	315,00	50C-237549 ✓
13	269,10	50C-435249 ✓

ANTECEDENTES:

1. El señor Ernesto Angulo García, en calidad de apoderado de INVERSIONES M.G. S.A., presentó ante el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una consulta preliminar para la formulación del plan parcial "La Felicidad" mediante oficio radicado el 1 de julio de 2004.
2. Mediante oficio No. 2-2005-27602 del 31 de octubre de 2005, la Gerencia de Planes Parciales del entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar. En dicho oficio se delimitó el plan parcial, se fijaron las determinantes para su formulación, se expuso el régimen normativo aplicable, se hizo referencia a los niveles de reparto de cargas y beneficios, al proceso participativo y al procedimiento para la formulación y adopción del plan parcial.
3. El 23 de agosto de 2007, el representante legal de la Sociedad de Inversiones M.G. S.A. y de la sociedad Fábrica de Grasas y Productos Químicos Grasco S.A., otorgó poder especial al señor Jorge Luis Gómez, para representar a las dos sociedades dentro del trámite de formulación y adopción del plan parcial "La Felicidad".
4. El apoderado de la Sociedad de Inversiones M.G. S.A., y de la sociedad Fábrica de Grasas y Productos Químicos Grasco S.A., mediante los oficios No 1-2007-31301 del 27 de julio de 2007, 1-2007-31708 del 31 de julio de 2007 y 1-2007-32397 del 3 de agosto de 2007, radicó en la Secretaría Distrital de Planeación, la formulación del plan parcial "La Felicidad".
5. Mediante oficio No. 2-2007-26835 del 30 de agosto de 2007, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó al interesado complementar la documentación aportada, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2181 de 2006.
6. Con base en la solicitud de complementación de la documentación, el interesado radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el oficio No. 1-2007-42324.
7. En atención al oficio No. 1-2007-42324, la Dirección de Planes Parciales mediante oficio No. 2-2007-33497 del 23 de octubre de 2007, informó al interesado que la formulación del proyecto del plan parcial "La Felicidad" se encontró ajustada a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nacional 2181 de 2006. Sin embargo, para entender la formulación radicada en debida forma la Dirección de Planes Parciales señaló que se requería lo siguiente: en lo relativo a la propuesta del desarrollo comercial metropolitano planteada en el proyecto de plan parcial, concepto emitido



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

- por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios en relación al proyecto de plan de implantación que debe presentarse por el uso planteado; y la aprobación de la Secretaría de Movilidad, del estudio de tránsito que contenga el análisis de los impactos que genere sobre la movilidad de la zona y del área de influencia.
8. A partir del 26 de diciembre de 2007 (fecha en que se radicó el concepto técnico favorable por parte de la Secretaría de Movilidad), la formulación del Plan Parcial se considera completa y radicada en debida forma.
 9. El proyecto urbanístico presentado como parte de la formulación del plan parcial fue revisado integralmente y responde a los lineamientos urbanísticos contenidos en el oficio de Delimitación del Plan Parcial, a las observaciones expuestas posteriormente por la Secretaría Distrital de Planeación y a los objetivos de los conceptos técnicos emitidos por las entidades que conforman el Comité Técnico de Planes Parciales, los cuales hacen parte integral del mencionado oficio.
 10. Los estudios complementarios tales como Propuesta de Diseño Paisajístico y Estudio de Ruido, los cuales hacen parte integral del Documento Técnico de Soporte y por consiguiente de la formulación del Plan Parcial, fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Ambiente (autoridad ambiental competente) mediante radicado SDP 2-200-23731 del 3 de Agosto de 2007 y SDA 2007ER32189 del 8 de Agosto de 2007, para ser evaluados por esa entidad en el marco de la Concertación Ambiental de que tratan los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 2181 de 2006.
 11. Mediante Resolución No. 1037 de diciembre 27 de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación dio viabilidad al proyecto plan parcial "La Felicidad".

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Ambiente concertan los aspectos ambientales y adoptan las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales que deberán ser incorporados en la propuesta, mediante la presente acta que deberá ser suscrita por los secretarios de estas entidades.

La concertación del plan parcial con la autoridad ambiental correspondiente versará sobre los siguientes aspectos:

1. La identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.
2. El análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio.
3. La delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la autoridad ambiental.
4. Las condiciones para el manejo y disposición de vertimientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

En atención a lo anterior a continuación se presentan las consideraciones específicas para el plan parcial La Felicidad:

IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES O PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.

Identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados

1. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con el Corredor Ecológico de Ronda del Canal San Francisco y se encuentra dentro del área de influencia del Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha, componentes de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital según lo dispuesto por el POT (decreto 190 de 2004).
2. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con los corredores ecológicos viales asociados a las Avenidas Boyacá (V-1), Centenario (V-1), Ferrocarril de Occidente (V-1), Industrial (V-3) y Agoberto Mejía Cifuentes (V-3), componentes de la Estructura Ecológica Principal según lo dispuesto por el POT (decreto 190 de 2004).
3. Según lo manifestado, en el oficio con radicado DAPD 1-2005-25034 (anexo), por la Empresa de Acueducto de Bogotá, dentro del área delimitada para Plan Parcial se encuentra el antiguo cauce del Río San Francisco, que en concordancia con lo dispuesto por el decreto 2811 de 1974 (Código de Recursos Naturales) se considera un bien de uso público de propiedad de la nación, de carácter inalienable e imprescriptible.

Medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana.

En lo referente a los Corredores Ecológicos de Ronda del Canal San Francisco y del Río Fucha:

1. Teniendo en cuenta que el corredor ecológico vial (control ambiental) del costado Nor – occidental de la Avenida Agoberto Mejía se traslapaba con el Corredor Ecológico de Ronda del Canal San Francisco, y que los corredores ecológicos de ronda y viales tienen objetivos comunes según el artículo 99 del decreto 190 de 2004, se considera viable que el Corredor Ecológico de Ronda del Canal San Francisco (dentro de la delimitación del Plan Parcial) cumpla con el objeto del control ambiental (Corredor Ecológico Vial) de aislar el entorno del impacto generado por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Avenida Agoberto Mejía y de mejorar paisajística y ambientalmente su condición y la del entorno inmediato.

2. El área de corredor ecológico vial (control ambiental) mencionada en el párrafo anterior (10.681 m²) se compensó en su totalidad dentro del área de cesión para parque de escala zonal denominada "ZV-05", ya que la misma se incorporará a la estructura ecológica principal.
3. Los andenes colindantes con el Corredor Ecológico de Ronda del Canal San Francisco deben contemplar cobertura vegetal nativa.
4. La Dirección de Planeación y Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe ser consultada y emitir concepto favorable sobre los diseños del plan director para el parque zonal denominado "ZV-05". Para su diseño y adopción, se cumplirán las siguientes medidas:
 - Mantener un 80% del área en zona blanda.
 - Contemplar cobertura vegetal nativa.
5. Los diseños de los parques vecinales que se adopten para las zonas de cesión pública para parques generadas por el Plan Parcial deberán contemplar cobertura vegetal nativa.
6. En atención a que el traslape entre el perfil de la Avenida Ferrocarril de Occidente y el Corredor Ecológico de Ronda del Canal San Francisco no puede ser solucionada según lo manifestado por la Secretaría Distrital de Planeación en oficio anexo, el área de dicho traslape (1.605 m²) se compensó en su totalidad dentro del área de cesión para parque de escala zonal denominada "ZV-05", ya que la misma se incorporará a la estructura ecológica principal.

En lo referente a los corredores ecológicos viales y al tema de ruido:

1. El promotor presentó el documento "Línea Base Ambiental Proyecto La Felicidad", atendiendo a la solicitud de esta entidad. Como requisito para la emisión, por parte de la Alcaldía Mayor de Bogotá del decreto que adopte el Plan Parcial, el estudio mencionado debe ser aprobado por la Secretaría Distrital mediante oficio.
2. Se debe mantener en zona blanda y contemplar cobertura vegetal nativa en la totalidad del área del corredor ecológico vial a excepción de los accesos peatonales y vehiculares a cada manzana.
3. Los usos presentes en el Plan Parcial deben cumplir con los estándares máximos permisibles de emisión de ruido de conformidad con la norma nacional vigente de emisión de ruido y ruido ambiental.



En lo referente al antiguo cauce del Río San Francisco:

Se ubicó el parque denominado "ZV-02" a ambos costados del antiguo cauce del Río San Francisco. El diseño del mismo debe cumplir las siguientes medidas:

- Mantener la topografía actual procurando mantener la funcionalidad hidráulica del mencionado cauce en lo referente a recarga de acuíferos.
- Mantener un 80% del área en zona blanda.
- Contemplar cobertura vegetal nativa.

ANÁLISIS DE LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL TERRITORIO

Según el concepto técnico No. 4333 emitido por la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (anexo), debido a que el área de estudio se encuentra en una zona de amenaza baja por inundación, no es necesario considerar estudios específicos de riesgo.

En el mismo concepto se encuentra que es indispensable adelantar, en la etapa de la licencia de urbanismo, los estudios necesarios para garantizar que no se presenten anegamientos, además de los estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para las construcciones y evitar problemas con el nivel freático del sector.

Los diseños de las redes hidráulicas y sanitarias necesarios para garantizar que no se presenten anegamientos o reflujos de aguas lluvias o negras por el sistema de alcantarillado proyectado, serán revisados y aprobados por la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado. Los estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para la zona serán requisito para las licencias de construcción.

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LAS ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO DEFINIDAS POR EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA AUTORIDAD AMBIENTAL

1. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con el Corredor Ecológico de Ronda del Canal San Francisco y se encuentra dentro del área de influencia del Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha, componentes de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital según lo dispuesto por el PO



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

(decreto 190 de 2004). Delimitados por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)¹ y señalados en el plano denominado "Estructura Ecológica Principal: suelo urbano". El Corredor Ecológico de Ronda del Canal San Francisco se encuentra delimitado mediante coordenadas en el concepto con número de radicación 1-2005-25034 de la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá (anexo).

2. El área delimitada para Plan Parcial se relaciona directamente con los corredores ecológicos viales asociados a las Avenidas Boyacá (V-1), Centenario (V-1), Ferrocarril de Occidente (V-1), Industrial (V-3) y Agoberto Mejía Cifuentes (V-3), componentes de la Estructura Ecológica Principal según lo dispuesto por el POT (decreto 190 de 2004) que deberán ser delimitados en el Plano que adopte el Plan Parcial.
3. Dentro del área delimitada para Plan Parcial se encuentra el antiguo cauce del Río San Francisco, señalado en los archivos cartográficos de las planchas H-27 y H-37 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) del año 1978.

Las condiciones para el manejo de los elementos mencionados anteriormente fueron definidas en el título "identificación de los elementos que por sus valores naturales, ambientales o paisajísticos deban ser conservados y las medidas específicas de protección para evitar su alteración o destrucción con la ejecución de la actuación u operación urbana" de la presente acta.

4. El área del plan parcial presenta niveles de amenaza baja por inundación, delimitados en el plano denominado "Mapa de Amenaza por Inundación" del decreto 190 de 2004 (POT).

Las condiciones para su manejo fueron definidas en el título "análisis de las características geológicas, geotécnicas, topográficas y ambientales del territorio" de la presente acta.

CONDICIONES PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS

Las condiciones para el alcantarillado sanitario y pluvial del Plan Parcial, son las dispuestas por el concepto con número de radicación 1-2005-25034 de la Empresa de Agua y Alcantarillado de Bogotá (anexo).

OBSERVACIONES ADICIONALES

- En atención a que el Plan Parcial incluye dentro de su propuesta la manzana denominada MZ-1 de comercio metropolitano. Dicho uso de acuerdo a la normativa vigente y a lo manifestado por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, como proceso independiente requerirá el trámite de Plan de Implantación y por tanto,

¹ Decreto 190 de 2004



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

concepto ambiental conforme a la resolución 924 de 2006 "por la cual se establece el contenido y el procedimiento de los conceptos ambientales de los planes de implantación".

- Los antejardines no deben tener cerramientos en concordancia con lo consignado en la propuesta de los promotores.

Nota: Las medidas y observaciones a las que hace referencia la presente acta deben ser parte integral del articulado del decreto que adopte el Plan Parcial La Felicidad.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, el Decreto 2181 de 2006, así como en lo dispuesto en los Decretos 469 de 2003 y 190 de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta, así:

Por la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA:




JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

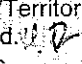
Por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP:

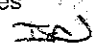


OSCAR ALBERTO MOLINA GARCIA
Secretario Distrital de Planeación

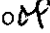
Por la SDP:

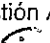
Aprobó: Fernando Penagos Zapata 
Subsecretario de Planeación Territorial

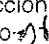
Revisó: María Cristina Rojas Eberhard 
Directora de Planes Parciales

Participaron: Iván Ortiz / Camilo Torres. 
Profesionales del Contrato 149 de 2007 Universidad Nacional - SDP

Por la SDA:

Aprobó: Oscar Hernando Pinto Moreno 
Director de Planeación y Gestión Ambiental

Participaron: José Fernando Cuello Cuello 
Arquitecto Dirección de Planeación y Gestión Ambiental

Andrés Moscoso 
Arquitecto Dirección de Planeación y Gestión Ambiental